

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº 141.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito al mercado Don. ESTEBAN GUELL JEREMIAS.

Consta de 10 Folios.

EL INSTRUCTOR.

D. Salvador Campillo Ballester.

Teniente de la Guardia Civil.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y
VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.

10 NOV. 1939





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 193

EXCMO. SR.:

2

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. ESTEBAN GUELL JERAMIAS.-----
por el que, Y por considerar suficientemente
comprobada su conducta-----

se formula propuesta de admisión sin imposición
de sanción.-----

1939/141

16 NOV. 1939

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 11 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Mercado D. ESTEBAN GUELL JEREMIAS. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado. Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Mercado D. ESTEBAN GUELL JEREMIAS. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

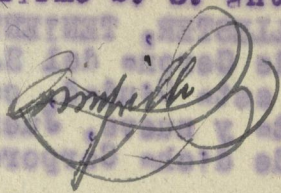
Campillo

Juan Marcos Gomez

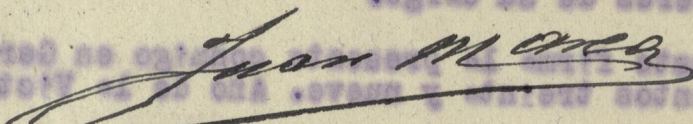
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

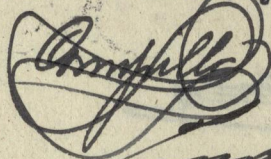
PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario ESTEBAN GUELL JEREMIAS, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



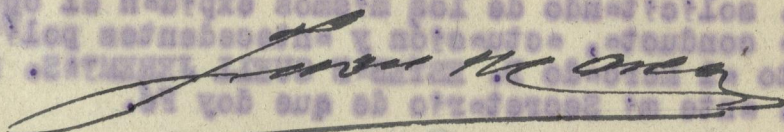
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. RAMON FAJAS TORRECABOTA y D. JOSE DAIMAU FOXA citados por el expedientado ESTEBAN GUELL JEREMIAS, como testigos en su declaración jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a ánce de Noviembre de mil movecientos treinta y nueve. Año dr la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, acutaicón y antecedentes políticos dl funcionario D. ESTEBAN GUELL JERAMIAS, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente

P U E S T A .

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento, D. ESTEBAN GUELL JERAMIAS, con destino en la Sección de Mercados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de Febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose se los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, de la Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de la F.E.T. y de las J.O.N.S., que D. ESTEBAN GUELL JERAMIAS, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

No desvirtuándose dichos informes por las declaraciones juradas de los Señores D. RAMON FAJAS TORRECABOTA y D. JOSE DALMAU FOXA.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Mercados D. ESTEBAN GUELL JERAMIAS, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios, salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 11 de Noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA

EL JUEZ INSTRUCTOR.



10 NOV. 1939



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 141

ESTEBAN GUILL JARAMIAS

(nombre y apellidos) hijo de **Jaime y Esperanza**

natural de **Blanes** de **56** años de edad, de estado **casado**

vecino de **Gerona** con domicilio en **Dr. Rizal 10, bajas.**

de profesión **Empleado** y destinado en (dependencia municipal) **Cebrafer en los mercados**

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento **2 Mayo 1.923 por nombramiento.**

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece **Cebrafer en los mercados.**

3.— Categoría administrativa **Moze.**

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

En active y desempeñando el mismo destino.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Apartado de toda politica.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Apartado de toda politica.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Mismo servicio anterior; sin ascensos durante este tiempo.-

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Resistencia pasiva contra el enemigo rojo. —

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Ninguno.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Afiliado a la U. G. T. desde el 1.º de Agosto de 1.936 y no lo renuncia.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No he pertenecido nunca.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Miguel Montaña, Rembe 8. (Café) y D. Ramón Fages, Plateria 6.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en **Gerona** a **veinte** de **Mayo** de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Esteban Gual

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a cuatro. de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. ESTEBAN GUELL

JEREMIAS., natural de Flssé

(Gerona), de profesión Empleado.,

vecino de Gerona, de 56.

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona calle Doctos. Rízel

núm. 10.. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veinte de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-

do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Esteban Guell
Juan M. Arce

DECLARACIÓN DE
D. JOSE DALMAU FOXA

En Gerona a veintitres de
octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. Jose Dalmau
Foxa, natural de Gerona

, de 33 años, de estado
soltero., de profesión Comercio

vecino de Gerona, con domi-
cilio en la calle Plaza Independencia

núm. 4 -, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que presta esta declaración
a requerimiento del funcionario de Mercado D. ESTE
BAN CUELL JEREMIAS, a quien conoce ya hace varios
años y con anterioridad al glorioso Movimiento Nacio-
cional ignora su ideología politica así como si se
hallaba afiliado a algun partido politico o sindi-
cal, no obstante siempre le considero persona de or-
den, y de buena conducta.

Que durante la dominacion roja en esta Ciudad
dicho funcionario se ha mantenido al margen de toda
politica, limitandose a cumplir con su deber.

Que no tiene más que decir, que lo dicho
es la verdad, en la que se afirma y ratifica, y leida
por si mismo esta su declaración la encuentra confor-
me y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Se-
cretario de que doy fe.



Salvador Borrero

José Dalmau

Juan M. M. M.

DECLARACIÓN DE

D. RAMON FAJAS TORRECABOTA.

En Gerona a Diez y nueve. de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. RAMON FAJAS
TORRECABOTA., natural de Dosquers
(Gerona), de 62. años, de estado
Viudo, de profesión Zapatero.
vecino de Gerona., con domici-
lio en la calle Plateria.

núm. 6., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario del Mercado D. ESTEBAN GUELL GEREMIAS,
y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional,
ignora la ideología política y social del referido
funcionario, no obstante le considera persona de
orden y de buena conducta y moralidad.

Que asimismo ignora cual haya sido la actuación
del referido funcionario, durante la dominación mar-
xista en esta Ciudad, pero cree el dicente que, dado
el concepto en que siempre le tuvo, que se haya mante-
nido al márgen de toda política, limitandose a cumplir
con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leída por sí mismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy Fé.



Ramon Fajas

Juan Compall

Juan Moreno



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5.061

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 160 de fecha 12 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de ESTEBAN GUELL JEREMIAS, de 56 años, vecino de esta, c.Dr. Rizal 10-bajos, adscrito al Mercado.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA



Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración
de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

ESTEBAN GUELL JEREMIAS

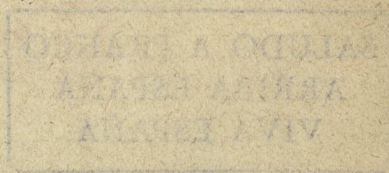
Antes del G.M.N. no tuvo actividad político
social. Durante el mismo sindicado en la U.G.T.

Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

Mercaderes López
Fdo. el Reverendo López





7

En contestación a su secreto número 141 de fecha 12 del pasado mes de Julio en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. ESTEBAN GUELL JERE MIAS, adscrito el mercado, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que desde antes del Movimiento que pertenecía a Izquierda Republicana no habiendo desempeñado ningún cargo en dicho partido.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna solo se dedicó a cumplir sus deberes, es persona de buena conducta en el trabajo y de ideas poco religiosas, considerando afecto a la Nueva España no fue movilizado por el ejército enemigo.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 9 de Setiembre de 1939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4.266

En contestación a su escrito Nº 161, fecha 12 del pasado Julio, relativo a ESTEBAN GUELL JEREMÍAS, de 56 años, casado, hijo de Jaime y de Esperanza, natural de Blanes y vecino de esta Ciudad, calle del Dr. Rizal nº10 bajo; tengo el honor de manifestar a V.S. que según se desprende de los informes obtenidos es persona de buenos antecedentes, al igual que de buena conducta moral, pública y privada. Durante el dominio rojo-separatista se sindicó obligado a la U.G.T., sin que desempeñara cargo alguno ni desarrollara actividades políticas de ningún género. En sus manifestaciones se expresaba en favor de la Causa Nacional, pudiendo considerársele adicto a la misma.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 9 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.



Jaime Vales

Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios Municipales-CIUDAD.

7

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a **treinta** de **agosto** de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos